NOTA DNCP/DNC/N° 27684 / 2015

Asunción, 11 de Noviembre de 2015

REF.: EXP. N° 330546 (04/11/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Lavado de Vehículos ". – ID N° 300454

Señor:

CARLOS MARTÍNEZ, *Responsable.*

Unidad Operativa de Contrataciones.

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL.

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Sugerimos a la convocante el último párrafo del Anexo C por no guardar relación alguna con el llamado de la referencia, dicho párrafo cinta cuanto sigue "*La Contratante inspeccionará la ejecución de los Servicios detallados en la Orden correspondiente, a través del Departamento de Servicios Generales, el cual tendrá a su cargo la verificación de los trabajos realizados, así como el funcionamiento de los equipos que hayan sido sometidos a reparación en base a lo establecido en el Anexo C Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos de la Carta Estándar de Contratación Directa*".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg.Nathasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/NB